

LEY 87  
De 4 de diciembre de 2012

**Que modifica un artículo de la Ley 38 de 2012,  
que crea el Fondo de Ahorro de Panamá**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 5 de la Ley 38 de 2012 queda así:

**Artículo 5. Regla de retiro.** Los recursos del FAP solo podrán ser utilizados para transferencias al Tesoro Nacional, bajo las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 34 de 2008 y sus reglamentaciones y en este artículo. Los retiros únicamente podrán estar asociados a las siguientes situaciones:

1. Estado de emergencia declarado por el Consejo de Gabinete, siempre que el costo asociado sea igual o superior al 0.5 del PIB. Esta regla entrará a regir a partir del año fiscal 2012. En el caso de haberse contratado un seguro catastrófico y/o de accederse a una línea de crédito contingente contratada para este propósito, se excluirá del costo asociado a la emergencia el monto de cobertura del seguro y/o uso de la línea de crédito contingente que exceda un 0.5% del PIB para objeto de determinar el monto del retiro posible a efectuarse del FAP.
2. Desaceleración económica. Esta regla entrará a regir a partir del año fiscal 2015.
3. Se podrá retirar hasta un 0.5% del PIB anualmente, con el único fin de prepagar y retirar deuda soberana emitida por el Estado a través del Gobierno Central, siempre que los activos del FAP sean superiores al 5% del PIB nominal del año anterior.

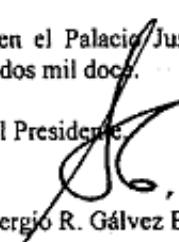
**Parágrafo.** Los retiros del FAP autorizados en este artículo bajo los numerales 1 y 2 estarán condicionados a que los activos del FAP no podrán ser inferiores al 2.0% del PIB nominal del año anterior.

**Artículo 2.** La presente Ley modifica el artículo 5 de la Ley 38 de 5 de junio de 2012.

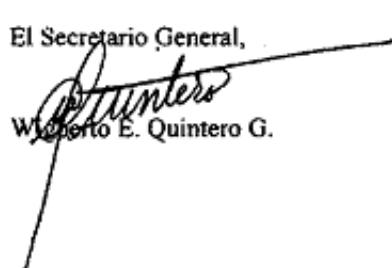
**Artículo 3.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 542 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.

El Presidente  
  
Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

  
Wladimiro E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 4 DE diciembre DE 2012.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la Republica



FRANK DE LIMA  
Ministro de Economía y Finanzas